

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, viernes 14 de marzo de 2025

Número 43.087

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Rafael Ángel Rodríguez Sánchez, como Presidente de la Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA), de la Dirección General de Empresas y Servicios del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jhonny Alberto Morales Rodríguez, como Presidente Ejecutivo del Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (TVFANB) C.A., de la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A., de la Dirección General de Empresas y Servicios del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anacaona Michelle Petit Flores, como Directora General del Despacho (E) de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Merlys Josefina Ferreira Hernández, como Directora General del Despacho del Viceministerio del Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yuramin Aular Rangel, como Directora General del Despacho del Viceministerio de Gestión Universitaria, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Magdiel Cordero Fonseca, como Directora General del Despacho del Viceministerio para la Transformación Cualitativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pastor Alberto Hernández Quintana, como Coordinador Nacional de Consejos Estadales de Gestión Universitaria (CEGU), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lucia Paola Mora Páez, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arramigris Matsel Ferreira Hernández, como Coordinadora (A) Nacional de Consejos Estadales de Gestión Universitaria (CEGU), de este Ministerio.

### Consejo Nacional de Universidades CNU

Providencia mediante la cual se aprueba el Calendario de Sesiones del Consejo Nacional de Universidades (CNU), para el Ejercicio Fiscal del año 2025, que pueden celebrarse bajo la Modalidad Presencial y Virtual, como en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se fijan como días hábiles para el año 2025 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, todos los días calendarios, en horario comprendido de 8:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00pm; con excepción de los feriados, los señalados en la Ley de Fiestas Nacionales, en el Artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los establecidos en la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario.

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación de las carreras y núcleos, que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado de la manera que en ella se especifica.

Oficina de Planificación del Sector Universitario  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Isabella Andrea Pacheco Gutiérrez, como Adjunta al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

#### Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nelida Josefina Requiz Sayago, como Gerente General, adscrita a la Presidencia de este Instituto.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Taimara Taide Jiménez Parra, como Directora de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Productivo de la Mujer, adscrita al Despacho del Viceministerio de Desarrollo Productivo de la Mujer, de este Ministerio.

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joselyn Carolina Ramírez Vargas, como Directora, de la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

### PODER CIUDADANO

#### Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa María Díaz Pérez de Sandoval, como Consultora Jurídica Encargada, del Consejo Moral Republicano.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 OCT 2024

214°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN N° 057232

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS  
Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA)

- General de División **RAFAEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, C.I. N° 10.135.407, Presidente, e/r del General de División **JOSÉ MIGUEL MONTOYA RODRÍGUEZ**, C.I. N° 9.931.316.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



*[Signature]*  
**Vladimir Padrino López**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 DIC 2024

214°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN N° 058002

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS  
Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana S.A.

Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (TVFANB) C.A.

- General de Brigada **JHONNY ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ**, C.I. N° 12.685.318, Presidente Ejecutivo, e/r del General de División **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, C.I. N° 10.102.126.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



*[Signature]*  
**Vladimir Padrino López**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 13 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 034

AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y los artículos 34, 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ANACAONA MICHELLE PETIT FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.825.050, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** De conformidad con el artículo 182 de la Ley de Universidades, la mencionada ciudadana en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda facultada por esta Resolución para refrendar los Títulos y Certificaciones que expidan las Universidades Privadas, a los fines que produzcan los correspondientes efectos legales.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con los deberes inherentes al cargo, así como rendir cuenta del mismo con los deberes y condiciones que determina la Ley.

**Artículo 6.** El ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

*[Signature]*  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA

Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 13 MAR 2025  
RESOLUCIÓN N° 035

AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro Del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19, 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MERLYS JOSEFINA FERREIRA HERNÁNDEZ** titular de la cédula de identidad N° **V- 15.687.778**, como **DIRECTORA GENERAL** Del Despacho Del Viceministerio del Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.998 de fecha 06 de septiembre de 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.998 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 13 MAR 2025  
RESOLUCIÓN N° 036

AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro Del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19, 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **YURAMIN AULAR RANGEL** titular de la cédula de identidad N° **V- 9.413.134**, como **DIRECTORA GENERAL** Del Despacho Del Viceministerio de Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.998 de fecha 06 de septiembre de 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.998 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 13 MAR 2025  
RESOLUCIÓN N° 037

AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro Del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19, 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ANA MAGDIEL CORDERO FONSECA** titular de la cédula de identidad N° **V- 17.974.630**, como **DIRECTORA GENERAL** Del Despacho Del Viceministerio para la Transformación Cualitativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.998 de fecha 06 de septiembre de 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.998 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 038  
CARACAS, 13 MAR 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y del artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **PASTOR ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.789.880**, como Coordinador Nacional de Consejos Estadales de Gestión Universitaria (CEGU) del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 CARACAS, 13 MAR 2025  
 RESOLUCIÓN N° 039  
 AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y los artículos 34, 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LUCIA PAOLA MORA PAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.238.386, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 23 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con los deberes inherentes al cargo, así como rendir cuenta del mismo con los deberes y condiciones que determina la Ley.

**Artículo 5.** El ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
 UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 6.830 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 040  
 CARACAS, 13 MAR 2025  
 AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y del artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ARRAMIGRIS MATSEL FERREIRA HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.657.135, como Coordinadora (A) Nacional de Consejos Estadales de Gestión Universitaria (CEGU) del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

**Artículo 2.** La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
 G.O.R.B.V. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
 Caracas, 13 MAR 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003

Años 214°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 numerales 1,4 y 7 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, y conforme con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con Modalidad Virtual N° 001-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, Acta N° 576 fecha 26 de febrero de 2025, Agenda N° 001-2025, Punto N° 4, este Despacho,

ACUERDA

**Artículo 1.-** Aprobar el Calendario de Sesiones del Consejo Nacional de Universidades (CNU) para el ejercicio fiscal del año 2025, que pueden celebrarse bajo la Modalidad Presencial y Virtual, según se menciona a continuación:

	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
	26	27	24	29	26
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
31	Vacaciones	25	30	27	18

**Artículo 2.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 Presidente Consejo Nacional de Universidades  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
 G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

**CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
 Secretario Permanente (E)  
 Consejo Nacional de Universidades (CNU)  
 Resolución N° 003 de fecha 13 de febrero de 2025  
 G.O.R.B.V. N° 42.570 de fecha 14 de febrero de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
 Caracas, 13 MAR 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004

Años 214°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 11 numeral 5 y 14 numeral 10 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho,

ICTA

**Artículo 1-** Se fijan como días hábiles para el año 2025 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, todos los días calendarios, en el horario comprendido de 8:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00 pm; con excepción de los feriados, los señalados en la Ley de Fiestas Nacionales, en el artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los establecidos en la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario, publicada en la Gaceta Oficial N°42.436 del 9 de agosto de 2022, los cuales se mencionan a continuación: a) Lunes y Martes de Carnaval, 03 y 04 de Marzo; b) Semana Santa, de Lunes a Viernes, desde el 15 al 19 de abril; c) Vacaciones Colectivas, desde el lunes 04 de agosto hasta el lunes 15 de septiembre, ambas fechas inclusive; d) Asueto Navideño, desde el miércoles 17 de diciembre de 2025 hasta el miércoles 07 de enero de 2026, ambas fechas inclusive.

**Artículo 2-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MÚJICA**

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades  
 Resolución N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
 S.O. N° 6.834 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

**CARLOS HUMBERTO VIVARADO GONZÁLEZ**

Secretario Permanente (E)  
 Consejo Nacional de Universidades (CNU)  
 Resolución N° 003 de fecha 14 de febrero de 2023  
 G.O.R.B.V. N° 42.570 de fecha 14 de febrero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
 Caracas, 13 MAR 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005

Años 214°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Por cuanto, ha sido emitida la opinión favorable por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), con vista en los informes de estudio de factibilidad emanado de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), a través del Programa de Evaluación Institucional (PEI);

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Virtual N° 001-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 001-2025, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 576 de fecha 26 de febrero de 2025;

SE ACUERDA

**Artículo 1-** Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación de las carreras y núcleos, que a continuación se indican:

Punto	Casa de Estudio	Identificación del Proyecto	Título a Otorgar	Sede
8.1	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la Licenciatura en Biología y Química Computacional	Licenciado (a) en Biología y Química Computacional	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.2	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Licenciatura en Biotecnología	Licenciado (a) en Biotecnología	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.3	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Licenciatura en Ciencia Molecular	Licenciado (a) en Ciencia Molecular	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda

8.4	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la Licenciatura en Física Nuclear	Licenciado (a) en Física Nuclear	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.5	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la Licenciatura en Nanotecnología	Licenciado (a) en Nanotecnología	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.6	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la Licenciatura en Filosofía	Licenciado (a) en Filosofía	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.7	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Ingeniería en Electromedicina	Ingeniero (a) en Electromedicina	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.8	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Licenciatura en Matemáticas	Licenciado (a) en Matemáticas	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.9	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Ingeniería en Robótica y Automatización	Ingeniero (a) en Robótica y Automatización	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.10	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Ingeniería en Biomateriales	Ingeniero (a) en Biomateriales	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.11	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Ingeniería en Inteligencia Artificial.	Ingeniero (a) en Inteligencia Artificial	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.12	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la Carrera Ingeniería en Petroquímica.	Ingeniero (a) en Petroquímica	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.13	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Licenciatura en Física.	Licenciado (a) en Física	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda

8.14	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la Carrera Ingeniería en Ciberseguridad	Ingeniero (a) en Ciberseguridad	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.15	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la Carrera Licenciatura en Oceanología	Licenciado (a) en Oceanología	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.16	Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán	Creación de la carrera Licenciatura en Ciencia de Datos	Licenciado (a) en Ciencia de Datos	Carretera panamericana km 11 Altos Pipe Edo Miranda
8.17	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Creación del Núcleo Hotel Escuela de la Gran Caracas	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad	Hotel Anauco, Parque Central, Av. Bolívar, Municipio Libertador, Caracas.
			Técnico Superior Universitario en Turismo	
8.18	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Proyecto de Creación del Núcleo Hotel Escuela Falcón.	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad	Koral OHS Hotel & Marina, Morrocoy, Tucacas Carretera Morón-Coro, KM 63, Tucacas, Municipio José Laurencio Silva, Estado Falcón.
			Técnico Superior Universitario en Turismo	
8.19	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Proyecto de Creación del Núcleo Hotel Escuela de Falcón.	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad	Hotel Paraguaná Mall (Centro Comercial Paraguaná Mall) Intercomunal Coro-Punto Fijo, Península de Paraguaná, Municipio Carirubana, Estado Falcón.
			Técnico Superior Universitario en Turismo	
8.20	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Proyecto de Creación del Núcleo Hotel Escuela Falcón	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad	Núcleo Coro, Hotel Caquetio
			Técnico Superior Universitario en Turismo	
			Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	
			Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	

8.21	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Creación del Núcleo Hotel Escuela Barinas	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad Técnico Superior Universitario en Turismo Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	Estado Barinas
8.22	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Creación del Núcleo Hotel Escuela Zulia	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad Técnico Superior Universitario en Turismo Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	Avenida El Milagro, Maracaibo, Estado Zulia
8.23	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Creación del Núcleo Hotel Escuela Carabobo.	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad Técnico Superior Universitario en Turismo Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	Casa Guipuzcoana, Zona Colonial de Puerto Cabello. Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo
8.24	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Proyecto de Creación del Núcleo Hotel Escuela Anzoátegui.	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad Técnico Superior Universitario en Turismo Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	Hotel Paradise, Final del Paseo de la Cruz y El Mar, Puerto La Cruz, Municipio Sotillo.
8.25	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Creación del Núcleo Hotel Escuela Nueva Esparta	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad Técnico Superior Universitario en Turismo Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	Estado Nueva Esparta.

8.26	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Creación del Núcleo Hotel Escuela Bolívar	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad Técnico Superior Universitario en Turismo Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	Campamento Canaima, Laguna de Canaima, Municipio Gran Sabana, Estado Bolívar.
8.27	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Proyecto de Creación del Núcleo Hotel Escuela Bolívar	Técnico Superior Universitario en Hotelería y Servicios de la Hospitalidad Técnico Superior Universitario en Turismo Licenciatura en Turismo, Menciones: Gestión Turística, Alojamiento, Gastronomía, Guiatura de Turismo	La Ilovizna Hotel & Casino, Calle Intercomunal y Avenida Guayana, Puerto Ordaz, Municipio Caroní, Estado Bolívar
8.28	Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe	Creación de la Mención en Electrotecnia Marina para la carrera de Ingeniería Marítima	Ingeniero (a) Marítimo, Mención Electrotecnia Marina	Av. El Ejercito, Catia La Mar 1162, La Guaira
8.29	Universidad del Zulia	Creación de la Carrera Licenciatura en Gestión de Riesgos y Seguros	Licenciado (a) en Gestión de Riesgos y Seguros	Zona Norte del Municipio Maracaibo Estado Zulia.
8.30	Universidad Católica Andrés Bello	Proyecto de Creación del Instituto de Estudios en Humanidades	No Aplica	Final Avenida. Teherán Urbanización Montalbán, Distrito Capital
8.31	Universidad Católica Andrés Bello	Creación del Programa de Formación en Técnico Superior Universitario en Seguro	Técnico Superior Universitario en Seguro	Caracas / Guayana
8.32	Universidad Católica Andrés Bello	Creación de la Carrera Técnico Superior Universitario en Seguridad y Salud Laboral	Técnico Superior Universitario en Seguridad y Salud Laboral	Caracas / Guayana
8.33	Universidad Yacambú	Creación de la Licenciatura en Comercio Internacional	Licenciado (a) en Comercio Internacional	Conjunto Residencial la Mora, Calle 1° entre Avenida 3 y 4 Cabudare Estado Lara

8.34	Universidad Yacambú	Proyecto de Creación Licenciatura en Turismo	Licenciado (a) en Turismo	Conjunto Residencial la Mora, Calle 1° entre Avenida 3 y 4 Cabudare Estado Lara
8.35	Universidad Metropolitana	Creación de la Licenciatura en Turismo Sostenible, Menciones: Gestión de la hospitalidad y Gestión del transporte.	Licenciado (a) en Turismo Sostenible Mención Gestión de la Hospitalidad. Licenciado (a) en Turismo Sostenible Mención Gestión del transporte.	Distribuidor Metropolitano de Caracas, autopista Petare-Guarenas.
8.36	Universidad José María Vargas (UJMV)	Creación de la Licenciatura en Psicomotricidad Infantojuvenil.	Licenciado (a) en Psicomotricidad Infantojuvenil.	Avenida Sucre, Los Dos Caminos, Torre UJMV, Caracas, Venezuela.
8.37	Universidad José María Vargas (UJMV)	Creación de la Carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad del Trabajo	Licenciado (a) en Higiene y Seguridad del Trabajo	Avenida Sucre, Los Dos Caminos, Torre UJMV, Caracas, Venezuela.
8.38	Universidad de Margarita	Creación de la carrera Licenciatura en Turismo	Licenciado (a) en Turismo	Avenida Concepción Mariño. Sector Toporo. El Valle del Espíritu Santo. Isla de Margarita. Estado Nueva Esparta

**Parágrafo Único:** Todos las carreras y programas aprobados en la sesión del Consejo Nacional de Universidades (CNU) antes identificada, estarán bajo seguimiento académico administrativo por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), con la cooperación del Secretariado Permanente.

**Artículo 2-.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Consejo Nacional de Universidades  
Decreto N° 881 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V. N° 830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

**CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**  
Secretario Permanente  
Consejo Nacional de Universidades (CNU)  
Resolución N° 003 de fecha 14 de febrero de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.570 de fecha 14 de febrero de 2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
Caracas, 13 MAR 2025  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006**  
Años 214°, 165° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Virtual N° 001-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 001-2025, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 576 de fecha 26 de febrero de 2025;

**SE ACUERDA**

**Artículo 1-.** Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado de la manera siguiente:

Punto	Casa de Estudio	Proceso	Nombre del Programa	Grado Académico	Modalidad	Sede
					Duración	
					Unidades de Créditos	
9.1	Universidad de Oriente	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Oftalmología	Especialista en Oftalmología	Presencial	Av. Bicentenario, Parroquia San Simón, Municipio Maturín, Ciudad Maturín, estado Monagas
					4 años	
					60 UC	

9.2	Universidad Militar Bolivariana de Venezuela	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Presencial 4 años 58 UC	Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología Parroquia San Juan Municipio Libertador Caracas
9.5	Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Gastroenterología Pediátrica	Especialista en Gastroenterología Pediátrica	Presencial 4 años 30 UC	Hospital Universitario Pediátrico "Agustín Zubillaga" Avenida las Palmas, Municipio Iribarren, Parroquia Concepción, Barquisimeto, estado Lara
9.6	Universidad Santa María	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Derecho Penal	Especialista en Derecho Penal	Presencial 4 años 36 UC	Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, sector Las Garzas Barcelona, estado Anzoátegui
9.7	Universidad Nueva Esparta	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Derecho Penal Militar (Cohorte 2022)	Presencial	4 años	Urbanización Los Naranjos, Avenida Sur, calle principal, Municipio El Hatillo, Parroquia El Hatillo, estado Miranda
9.8	Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Justicia Penal	Magister en Justicia Penal	Presencial 4 años 41 UC	Urb. La Florida, Av. Las Acacias, Calle Los Naranjos, Distrito Capital, Caracas.
9.9	Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Victimología	Magister en Victimología	Presencial 4 años 38 UC	Urb. La Florida, Av. Las Acacias, Calle Los Naranjos, Distrito Capital, Caracas.

9.10	Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias de la Enfermería, Mención Promoción para la Vida	Doctor (a) en Ciencias de la Enfermería, Mención Promoción para la Vida	Presencial 5 años 120 UC	Ciudad Universitaria, Av. Universidad, Código Postal 2301 San Juan de los Morros, Guárico, Venezuela
9.11	Centro de Estudios Latinoamericanos "Rómulo Gallegos" (CELARG)	Autorización para la creación y funcionamiento de sede	Previa autorización y aprobación del CNU podrán ofertar programas de postgrados conducentes a grados académicos	No Aplica	No Aplica	Av. Luis Roche, con tercera Transversal, Altamira, Municipio Chacao, estado Miranda

**Parágrafo Único:** En relación al Punto de Agenda N° 9.7 se autoriza a la **Universidad Nueva Esparta**, el programa de estudio **Maestría en Derecho Penal Militar**, con grado académico **Magister en Derecho Penal Militar**, bajo la modalidad Presencial, con una duración de 4 años, en la sede Urbanización Los Naranjos, Avenida Sur, calle principal, Municipio El Hatillo, Parroquia El Hatillo, estado Miranda, el cual cuenta con Informe de Opinión Favorable, suscrito por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG), para que los estudiantes cumplan con los trámites administrativos y legales establecido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

**Artículo 2-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MÚJICA**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 Presidente Consejo Nacional de Universidades  
 Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
 G.O.R.B.V. N° 42.570 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024



**CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**  
 Secretario Permanente  
 Consejo Nacional de Universidades (CNU)  
 Resolución N° 003 de fecha 14 de febrero de 2023  
 G.O.R.B.V. N° 42.570 de fecha 14 de febrero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO

Caracas, 13 MAR 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004

AÑOS 214º, 166º Y 26º

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley de Universidades, y de acuerdo con lo establecido con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ISABELLA ANDREA PACHECO GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.815.902**, como Adjunta al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **ISABELLA ANDREA PACHECO GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.815.902**, en su condición de Adjunta al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- Suscribir la correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).
- Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).
- Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal.
- Expedir las credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Tramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO) y las jubilaciones reglamentarias y especiales, así como, las pensiones por incapacidad del personal que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el personal administrativo para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal obrero que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal obrero de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal obrero para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Aprobar beneficios socioeconómicos para los trabajadores y trabajadoras de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
- Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
- Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de treinta (30) días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Designar, destituir, remover y retirar a los funcionarios y funcionarias públicas, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
- Otorgar carta poder a los funcionarios que estime conveniente a los fines de iniciar y sostener los procedimientos administrativos de calificación de falta por ante la Inspectoría del Trabajo.
- Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores ante la Inspectoría del trabajo.

19. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).

20. Autorizar de manera excepcional la ampliación de la cobertura del Fondo Autoadministrado de Salud o de la póliza de seguro correspondiente en los casos

que sean requeridos por las y los trabajadores de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades y de las Instituciones de Educación Universitaria.

21. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.

22. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.

23. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

24. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas de acuerdo a la normativa legal vigente.

25. Autorizar el anticipo de la asignación y transferencia de recursos a las Instituciones de Educación Universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.

26. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, con cargo al presupuesto de las Instituciones de Educación Universitaria Nacionales o a los recursos presupuestarios destinados para tal fin a través del Consejo Nacional de Universidades.

27. Tramitar ante el Fondo de Ahorro Nacional de Clase Obrera, S.A (FANCO S.A), todas las actuaciones concernientes y necesarias para el pago de las deudas por concepto de prestaciones sociales de los trabajadores y trabajadoras de las Instituciones de Educación Universitaria Nacionales.

28. Autorizar los desembolsos que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela, así como los derivados de los convenios interinstitucionales con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).

29. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

30. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Consejo Nacional de Universidades.

31. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.

32. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

33. Dictar acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación, y según lo supuestos establecidos Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

34. Dictar el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

35. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratistas, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

36. Dictar el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

37. Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

38. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, administrados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades (CNU-OPSU).

39. Instruir al Programa Administrativo Financiero a realizar todos los trámites administrativos conducentes, a objeto de materializar la referida reorientación de los recursos.

40. Resolver de común acuerdo o rescindir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

41. Firmar los actos relativos al otorgamiento de jubilaciones ordinarias y especiales, así como los actos correspondientes al otorgamiento de pensiones de sobrevivientes y de discapacidad al personal de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

**Artículo 3.** La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con los deberes inherentes al cargo, así como rendir cuenta del mismo con los deberes y condiciones que determina la Ley.

**Artículo 4.** La ciudadana deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria y Presidente o Presidenta del Consejo Nacional de Universidades.

**Artículo 5.** El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria y Presidente o Presidenta del Consejo Nacional de Universidades, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 6.** Se deja sin efecto la delegación que fue conferida en la Providencia N° 011, de fecha 25 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.972 de fecha 26 de septiembre de 2024.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**RICARDO IGNACIO SANCHEZ MUJICA**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)

Decreto N° 1.998 de fecha 06 de septiembre de 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.958 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002 /25  
CARACAS ,27 DE ENERO DE 2025  
ANO 214°, 166° Y 26°

La Presidenta del Instituto del Patrimonio Cultural, en ejercicios de las atribuciones conferidas en el artículo 10 y 11, numeral 15, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio cultural en lo relativo a la determinación de la estructura orgánica y las modalidades operativas del Instituto del Patrimonio Cultural de conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la función Pública.

RESUELVE

**UNICO: DESIGNAR** a la ciudadana **NELIDA JOSEFINA REQUIZ SAYAGO**, titular de la cedula de identidad N° V.-10.864.024, como **GERENTE GENERAL**, adscrita a la Presidencia de este Instituto del Patrimonio Cultural, a partir del 07 de enero de 2025.

Comuníquese

*Dinorah Cruz Guerra*

**DINORAH CRUZ GUERRA**  
PRESIDENTA  
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
Resolución MPPPC N°219 de 28/09/2018  
C.O.R.B.V. N° 41.496 de 04/10/2018

---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

---

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 004/2025  
Caracas, 10 de marzo del 2025**

**214°, 166° y 26°**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Designar a la ciudadana **TAIMARA TAIDE JIMÉNEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.515.060**, como **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUJER**, adscrita al Despacho del **VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUJER**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**ARTÍCULO 2º:** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3º:** La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**ARTÍCULO 4º:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

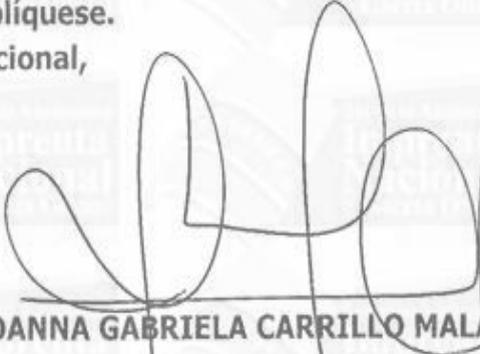
**ARTÍCULO 5º:** Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 214º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.**

**Por el Ejecutivo Nacional,**



**JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER**  
**Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha.

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

214° y 166°

Caracas, 11 de marzo de 2025

**RESOLUCIÓN****N° 01-00-000075****GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **JOSELYN CAROLINA RAMÍREZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.637.474**, como **DIRECTORA**, de la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el

Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000270 de fecha 31 de agosto de 2021, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nos 39.840 y 42.324 de fechas 11 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2022, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** El Contralor General de la República, tomará juramento a la ciudadana **JOSELYN CAROLINA RAMÍREZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.637.474**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). Años 214° de la Independencia y 166° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

---

---

## PODER CIUDADANO

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

214°, 165° Y 25°

Caracas, 28 de febrero de 2025

### RESOLUCIÓN

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

N.º CMR-002-2025

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 17 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

### CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional y se ejerce por el Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, encontrándose integrado por el Defensor o defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República.

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano, tiene entre sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios y funcionarias, empleados o empleadas del Secretario (a) del Consejo Moral Republicano, según lo establecido en el artículo 10 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

### RESUELVE

**PUNTO ÚNICO:** Designar a la ciudadana **ROSA MARÍA DÍAZ PÉREZ DE SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° V-13.826.213, como **Consultora Jurídica Encargada del Consejo Moral Republicano**. En virtud, de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en las normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano. Nombramiento que entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Comuníquese y publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**

Presidente del Consejo Moral Republicano  
Según Gaceta Oficial N° 42.782 de fecha 20 de diciembre de 2023  
Resolución N° CMR-0008-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimprenta



**Conoce Nuestros Servicios**

**(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110**



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](#)  
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI

Número 43.087

Caracas, viernes 14 de marzo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.